



213810

Instituto Nacional de Cancerología E.S.
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SAL-02015-2017
No. Folios: 1
Fecha: 2017-03-16 02:40:03 PM
213810

Bogotá,

Señora

Giovanna Alexandra Romero Morales

Gerente

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O.

Email: jlvergasp@solucionescyf.com.co garomeromo@solucionescyf.com.co

Bogotá D.C

Respuestas Convocatoria Pública No. 016 – 2017

Respetada señora Giovanna:

En respuesta al correo electrónico enviado el 06 de marzo de 2017 a las 06:17 P.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa lo siguiente:

Pregunta 1

“En lo estipulado en los ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA citada en asunto y con respecto a los parámetros de experiencia técnica y cumplimiento en contratos anteriores, se estipula lo siguiente:

PARÁMETROS DE EXPERIENCIA TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	300
Para éstos parámetros, se pueden adjuntar ÚNICAMENTE las certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el anexo 2 numeral 1.1. de la presente convocatoria. Deben cumplir todos los criterios en especial, el concepto satisfactorio de los servicios prestados.	
Monto Ejecutado. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto ejecutado o que detallen el monto ejecutado que se presenten y que cumplan los requisitos enunciados. Se establece como tope el monto de cinco mil (5000) millones de pesos y al oferente que certifique este monto se le adjudican ciento cincuenta (150) puntos. A los demás proveedores que certifiquen montos inferiores al tope se les asignará un puntaje inferior proporcional. Si se presenta un solo oferente se le medirá con el referente de cinco mil (5000) millones que es el 100% si se certifica al menos este valor se le adjudican ciento cincuenta (150) puntos, en caso de ser menor el valor certificado se le asignará un puntaje proporcionalmente inferior. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito	150
Tiempo contratado: Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo ejecutado o que detallen el tiempo ejecutado que se presenten y que cumplan los requisitos enunciados. Se establece como tope el tiempo de setenta y dos (72) meses y al oferente que certifique este tiempo se le adjudican ciento cincuenta (150) puntos. A los demás proveedores que certifiquen tiempos inferiores al tope se les asignará un puntaje inferior al proporcional. Si se presenta un solo oferente se le medirá con el referente de setenta y dos (72) meses que es el 100%, si se certifica al menos este tiempo se le adjudican ciento cincuenta (150) puntos, en caso de ser menor el tiempo certificado se le asignará un puntaje proporcionalmente inferior. La experiencia debe estar sustentada a través de certificaciones de experiencia del objeto	150

En los estudios previos quedo definido este parámetro de la siguiente manera:

“9.3.2.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

9.3.2.1.1. Monto ejecutado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos ejecutados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente convocatoria, con IPS públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto ejecutado totalizado se le asignarán ciento cincuenta puntos (150), a los demás se les asignará el puntaje proporcionalmente. Si se presenta un solo oferente deberá certificar un monto contratado mínimo ochocientos dieciocho (818) millones de pesos.

9.3.2.1.2. Tiempo Contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente convocatoria, con IPS, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Los demás se les asignará el puntaje proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total. Si se presenta un solo oferente deberá certificar un tiempo contratado de mínimo dos (2) años. **Nota: Requisitos de certificaciones de monto recaudado y tiempo contratado.** El proponente deberá certificar (esquema Anexo No.4) y relacionar (Anexo No.5) los contratos celebrados con IPS públicas o privada a partir del 1 de Enero de 2005, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta convocatoria. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del monto y tiempo del contrato. No serán válidas certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2005.

Se observa que en los estudios previos frente a este aspecto, se establece parámetros que permiten una gran concurrencia de posibles oferentes, en tanto que en el pliego de condiciones definitivo el Instituto define que obtendrá mayor puntaje el que presente mayor número de certificaciones el cual deja en el aire un monto de cuantía mínima por parte del Instituto. En consecuencia solicitamos aclarar cual concepto predomina como definitivo para guía de los posibles oferentes”.

Respuesta 1

Se publicó la adenda Nro. 1, la cual se encuentra publicada en la página web: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

Pregunta 2

“En relación con el RUP. La ley estipuló como plazo a las empresas para la renovación respectiva hasta el 7 de abril de 2017. Para efectos de las empresas que aún tienen pendiente dicha renovación, resulta válido el RUP a diciembre de 2016, para aquellas empresas que aún no lo hemos efectuado?”.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de presentación de la propuesta esto es de acuerdo al cronograma 15 de marzo de 2017, aun estaría el RUP a diciembre 31 de 2016 vigente”.

Respuesta 2

De la lectura juiciosa y acorde con la normativa, el registro único de proponentes (RUP) debe ser el vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, es decir, como el cierre está previsto con fecha previa al vencimiento legal para la renovación del RUP, por lo tanto será el vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Pregunta 3

“El Código UNSPC a que código corresponde toda vez que no está especificado dentro del pliego de condiciones. El numeral 9.1.4. REGISTRO DE PROPONENTE, establece lo siguiente:

“... 9.1.4. REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP y deberá diligenciar el código UNSPC”.

Es pertinente, que se determine en que código UNSPC, pues si queda a concepto del evaluador puede determinar que el código que el oferente está presentando no tiene relación. En consecuencia, agradecemos dicha especificación adicionalmente porque inhabilitaría al oferente”.

Respuesta 3

El proponente debe presentar el RUP en el cual se verificarán los indicadores financieros conforme está previsto en el capítulo 2, numerales 9.2, 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.5; para dar un amplio margen de participación y de acuerdo con la evaluación jurídica del numeral 9.1, se verificará que en la categoría la empresa se relacione con el objeto contractual.

Pregunta 4

“FORMATO ANEXO No. 1. – CARTA DE PRESENTACION de la propuesta no se encuentra el modelo de carta si no el formato de registro o actualización del oferente. FAVOR CORREGIR”.

Respuesta 4

Se publicó la adenda Nro. 1, la cual se encuentra publicada en la página web: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

Pregunta 5

“En lo que hace referencia al acompañamiento a la liquidación del contrato; específicamente ¿a qué hace referencia?, puede el Instituto precisar y ampliar la información.”

Respuesta 5

Se publicó la adenda Nro. 1, la cual se encuentra publicada en la página web: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente. Si se refiere al acompañamiento en



la liquidación del contrato que se asigne para la presente convocatoria, está descrito en los numerales 13, 14 y 15 de las OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, de los estudios previos. Por otra parte, si hace referencia al numeral 10 de las obligaciones específicas enmarcadas en los estudios previos "Concurrir a procesos de conciliación judicial y en los procesos de liquidación de contratos, en los procesos pertinentes" El Subdirector de la Gestión Financiera y Administrativa aclara que no es sólo una asesoría, teniendo en cuenta que la liquidación de los contratos nace desde el área de cartera al certificar si existen o no saldos de los mismos; es así que, cualquier saldo a favor del INC - ESE debe realizarse la gestión de cobro y cualquier monto reconocido en la liquidación del contrato debe también someterse a cobro hasta que se haga efectivo el ingreso del pago a la tesorería del INC - ESE. Consecuencia de lo anterior, se deben llevar actas e informes de seguimiento a la liquidación, adicionalmente debe revisarse las minutas contractuales del INC - ESE para su liquidación y también previa a la contratación.

Por lo anterior y con el fin de dar mayor claridad, se hará adenda adicionando estos puntos a las obligaciones específicas.

ADENDA. Modifíquese el numeral 10 de las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** de los estudios previos, el cual quedará de la siguiente manera:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 10.) Concurrir a procesos de conciliación judicial y en los procesos de liquidación de EAPB (EPS - ERP, entre otras), en la liquidación de contratos, en los casos pertinentes, para lo cual debe realizar la gestión de cartera correspondiente a los saldos que generan los procesos de liquidación de entidades o de contratos, llevando actas de seguimiento a la liquidación, efectuando la revisión de las minutas contractuales del INC - ESE para su liquidación y también previa a la contratación, dando las recomendaciones pertinentes al área de mercadeo en lo referente a la gestión de cartera.

Pregunta 6

"En relación con el tema del pago de ARL e incapacidades contemplado en los estudios previos es importante que si está contemplado en el objeto sea también contemplado en el pago toda vez que no se especifica"

Respuesta 6

Le informamos que la gestión de cobro por incapacidades. Teniendo en cuenta que el volumen de cobro de incapacidades es mínimo, y que a las cuentas de caja del INC - ESE además de los ingresos por prestación de servicios de salud, en ocasiones también ingresan pagos por incapacidades que se tienen que identificar y separar de la prestación de servicios, el alcance para la gestión de cobro de incapacidades es desde el recibimiento de la relación de cobros de incapacidades adeudadas por las EPS, la cual será entregada por el área de Gestión Humana o la que el INC - ESE designe, hasta la realización de cobro a la entidad deudora utilizando los medios expeditos para ello. La gestión de cartera para incapacidades no comprende la generación de cuentas de cobro ni el control de las incapacidades toda vez que estas son actividades de control a cargo del grupo de gestión humana.

Pregunta 7

“...Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente convocatoria.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del Contrato claramente definido
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y Cumplimiento.

El Instituto unió CALIDAD Y CUMPLIMIENTO; en consecuencia estas dos deben ser certificadas por el POSIBLE OFERENTE?.

Porque en el modelo de CERTIFICACION, aparece es como CALIFICACION DEL SERVICIO: SATISFACTORIO o INSATISFACTORIO.

En consecuencia, es válida la certificación que se anexe como CALIFICACION DEL SERVICIO: SATISFACTORIO?.”.

Respuesta 7

Se publicó la adenda Nro. 1, la cual se encuentra publicada en la página web: www.cancer.gov.co, enlace contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente; en consecuencia, debe certificarse como aparece en el modelo de certificación.

Atentamente.



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Reviso: Yolima Angélica Cuellar Angulo – Coordinadora Grupo Compras.

Rubia Elicelly Cardenas Bayona – Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual

Juan Jose Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Diego R.

